



# DECRETO

**Expediente nº:** 1863/2025  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**P2302600H//BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR EN EL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS EN EL AMBITO LOCAL.**

Considerando que por parte de la Junta de Andalucía se convocaron ayudas reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

Dicha subvención concede al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con CIF P2302600H, la cuantía de 117.200,00 €, para la contratación de 10 personas jóvenes desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme al siguiente desglose:

| CALCULO TOTAL DE LA SUBVENCION |                         |                                |                                 |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
|                                | Nº TOTAL DE ACTUACIONES | Nº TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO | TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€) |
| Actuaciones principales        | 4                       | 8                              | 92.300,00                       |
| Actuaciones complementarias    | 2                       | 2                              | 24.900,00                       |
| TOTAL                          | 6                       | 10                             | 117.200,00                      |





|                 |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|
| <b>PROYECTO</b> |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|

Considerando lo establecido para la selección del personal contratado con cargo a dicha subvención, (convocatoria de BOJA N.º 193, de 7 de octubre de 2.025, el artículo 20), cuyo tenor literal dice:

*“1. La selección de personas a contratar al amparo de esta orden, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo que se establezca en la convocatoria.*

*La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

*La oferta de empleo, que deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven», se tramitará como oferta pública de empleo acogida a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. La selección final de las personas trabajadoras, entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, la realizará la entidad local beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las candidaturas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos.*

*Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.*

*En el supuesto de que, conforme al procedimiento de selección general, no se cumpla con la reserva de cuota, las entidades locales deberán presentar oferta específica para la contratación de personas con discapacidad.*





*De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la contratación con una persona sin discapacidad.*

*2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:*

*a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.*

*b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.*

*c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.*

*3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:*

*a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.*

*En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.*

*b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.*

*c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.*

*d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.*

*e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.*

*El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.*





4. La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo.

*Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.*

5. La entidad local beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o no hayan comparecido, constando igualmente la circunstancia que corresponda.

7. Las personas destinatarias recibirán la tutorización de la entidad local beneficiaria y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

*Durante su participación en el programa la persona desempleada participante recibirá al menos dos sesiones de orientación, individuales o colectivas, desarrolladas de acuerdo con los Protocolos del Servicio Andaluz de Empleo”*

Considerando que los procedimientos de acceso al empleo público han de respetar los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad, así como los establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RD 5/2015.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas y en virtud de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s, de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 22 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria regulada para las BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR EN EL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL, según Anexo adjunto.





**SEGUNDO.** Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalia delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



# **BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN**

## **1. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la selección y posterior contratación en régimen de derecho laboral acogidos a la resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven., regulada por la Orden 30 de septiembre de 2025 convocada por Resolución del 29 de octubre de 2025, de los puestos de trabajo que se definen en cada una de las ofertas que se enviarán al Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa Activa-T Joven, según la memoria descriptiva del programa.

## **2. PROYECTOS A DESARROLLAR**

### **1. MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS**

Objetivo: Mantenimiento de jardines municipales

Descripción de la actividad a realizar: Preparar la tierra acondicionando el suelo, nivelándolo, e instalando sistemas de riego y drenaje. Plantación de árboles, setos, plantas de jardín y césped, así como la limpieza de los espacios públicos donde estén ubicados los jardines.

Personas a contratar: 2 Jardinero en general

Ocupación: 61201028

### **2. LIMPIEZA DE EDIFICIOS**

Objetivo: Limpieza de los edificios, calles y espacios públicos municipales.

Descripción de la actividad a realizar: Limpieza y mantenimiento de superficies públicas y de edificio públicos.

Personas a contratar: 4 personal de limpieza

Ocupación: 92101050



### 3. IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Objetivo: Atención rápida y eficaz a los ciudadanos/as impulsando la administración electrónica

Descripción de la actividad a realizar: El impulso de la administración electrónica para evitar la atención presencial al ciudadano/a, y las ayudas a empresarios y ciudadanos/as de las distintas administraciones públicas, han generado una mayor cantidad de trabajo administrativo, para la atención telefónica, ayuda en la utilización de las nuevas aplicaciones informáticas de presentación de documentación, asesoramiento sobre las ayudas y proyectos puestos en marcha por el Ayuntamiento y resto de administraciones.

Personas a contratar: 1 Administrativo en general

Nivel de estudios: Bachillerato o equivalente

Ocupación: 43091029

### 4. DINAMIZACIÓN DEPORTIVA COLECTIVO JOVEN

Objetivo: Alternativas de ocio saludable para jóvenes

Descripción de la actividad a realizar: Organización de actividades alternativas para fomentar el deporte entre el colectivo más joven.

Personas a contratar: 1 Graduado en magisterio o equivalente

Nivel de estudios: Grado universitario o equivalente

Ocupación: 22401012

### 5. LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Objetivo: Mantenimiento y limpieza de vías públicas

Descripción de la actividad a realizar: Limpieza de las vías públicas (barrido de calles y acerado) retirada de depósitos en las vías públicas, etc. etc.

Personas a contratar: 1 personal de limpieza

Ocupación: 92101050



## 6. DINAMIZACIÓN DEPORTIVA EN LA TERCERA EDAD

Objetivo: Mantenimiento físico de personas mayores

Descripción de la actividad a realizar: Organización de actividades físicas y saludables para las personas mayores.

Personas a contratar: 1 Graduado en magisterio o equivalente

Nivel de estudios: Grado universitario o equivalente

Ocupación: 22401012

### 3. REQUISITOS

- Tener una edad comprendida entre los 18 años y los 29 años (ambos inclusive).
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Andaluza de Empleo
- Figurar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con el código de ocupación cuyos puestos se ofrecen.
- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Estos requisitos deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas

por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

### 4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.



b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.

d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

4. La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo.

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de



selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.

5. La entidad local beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o no hayan comparecido, constando igualmente la circunstancia que corresponda.

7. Las personas destinatarias recibirán la tutorización de la entidad local beneficiaria y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Durante su participación en el programa la persona desempleada participante recibirá al menos dos sesiones de orientación, individuales o colectivas, desarrolladas de acuerdo con los Protocolos del Servicio Andaluz de Empleo

## **5. SISTEMA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

La selección se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo tras oferta genérica realizada por el Ayuntamiento, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, los candidatos serán valorados por la Comisión de valoración según el siguiente baremo de concurso:

### **Concurso:**

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.



Se valorarán los siguientes méritos:

A. Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los que la convocatoria específica, hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por servicios prestados en la Administración pública, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2. Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente.

B. Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 1 puntos.

- Bachillerato, bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista, o equivalente 0,25 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente 0,5 puntos.
- Doctorado, grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 1 puntos.

Solo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.



### C. Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desarrollar

- Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

Los méritos a valorar por el tribunal serán acreditados documentalmente por las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo con la carta de presentación.

### D. Entrevista personal.

Se realizará una entrevista en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad de los aspirantes en relación con el puesto ofertado, que será puntuada con un máximo de 5 puntos.

### Justificación de los méritos alegados:

#### A) Méritos profesionales:

- Servicios en la administración local y resto de administraciones públicas: certificación expedida por la Administración pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos o informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social

- Experiencia en el sector privado
- Certificado de empresa o informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social, acompañado del contrato de trabajo o nomina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

#### B) Cursos, jornadas congresos y seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las administraciones públicas, deberá constar expresamente tal condición

#### B) Méritos académicos:



Titulo expedido u homologado por el Ministerio con competencia en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

En caso de empate, la comisión de valoración decidirá la forma de desempatar.

## **6. COMISION DE VALORACION DE CANDIDATOS**

Con el fin de valorar a los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, se constituirá una comisión de valoración que estará formada por:

PRESIDENTE: Don Manuel Bravo Izquierdo

PRESIDENTE SUPLENTE: Don José Manuel Contreras Ruíz

VOCAL: Doña Manuela Ceballos González

VOCAL: Doña Alicia Gema Medina Bonillo

VOCAL: Don Juan Martín Jaén Aranda

VOCAL SUPLENTE: José García García

VOCAL SUPLENTE: Eduardo Soler Rosales

VOCAL SUPLENTE: María del Carmen Lara Izquierdo

SECRETARIA: Doña María del Pilar Pérez Guzmán

SECRETARIA SUPLENTE: Doña María Inmaculada Contreras Pérez

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Corresponderá a la comisión de valoración la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinente. La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones.

Una vez concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración procederá a elaborar la lista definitiva de seleccionados para cada puesto de trabajo, la cual se hará pública en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, dando traslado al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín a los efectos de que se instruya el correspondiente expediente de contratación para poder llevar a cabo la formalización de los contratos.



